

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

GESTIÓN DIRECTA N° 01/2021

ARTICULO 1: OBJETO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE CONTRATACION:

Las obras a concursar se refieren a:

RECALIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA FACHADA NORTE, ENTRE LA EDIFICACIÓN Y EL CORDÓN DE LA VEREDA DEL EX HOSPITAL DE NIÑOS SANTA FE, DEPARTAMENTO LA CAPITAL.

Ubicación: Bv Gálvez 1553/63 –Santa Fe-

En el marco de la Ley Provincial 5188, modificatoria y decretos reglamentarios.

PERSPECTIVA DE GÉNERO:

La/s Empresa/s Contratista/s que incorporasen voluntariamente en su plantel de obreros, capataces, directores de obra, sobrestantes, representantes técnicos, supervisores, etc. el tema de PERSPECTIVA DE GÉNERO con un concreto Plan de Acción de Género, el Estado Provincial a través de la Inspección de Obras, contemplará su aplicación con una valoración mensual al momento de cada certificado de obra. Es objeto concientizar a las Empresas Contratistas en relación a la perspectiva de género en la obra pública Provincial, tendiendo a ser incorporada en todo el proceso de obra, a fin de articular los espacios de la construcción con una mirada transversal en todas sus etapas de su desarrollo, con el objeto ultimo de alcanzar un cambio social y cultural sobre el “respeto” por todos los derechos humanos para todas las personas.

ARTICULO 2: ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO:

Las obras citadas se ejecutarán de acuerdo a las características arquitectónicas y constructivas que se detallan en los planos y especificaciones técnicas que integran la presente documentación.-

- A. Memoria descriptiva
- B. Pliego de Bases y Condiciones Generales
- C. Pliego Especificaciones Técnicas
- D. Planos y planillas
- E. Cómputo y Presupuesto

ARTICULO 3: IMPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto oficial es de \$ 1.015.509,45 (son pesos un millón quince mil quinientos nueve con 45/100).

ARTICULO 4: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos adjudicados serán iniciados dentro de los **5 (cinco)** días de firmado el contrato o emitida la orden de provisión y se terminarán en un plazo de 30 (treinta) días calendarios desde la fecha de iniciación de los trabajos, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.-

ARTICULO 5: PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA:

Será de 180 (ciento ochenta) días calendarios.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se establece en 30 (**treinta**) días calendarios a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

El proponente debe mantener su oferta durante este plazo. Las propuestas que resultaren más convenientes a criterio de la Administración quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de plazo igual al plazo original de mantenimiento establecido en el PByC, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con -por lo menos- cinco (5) días corridos de antelación al día del vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

Todo de acuerdo al Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Ley 5188 y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 2260/16 del P.E.

ARTICULO 7: LUGAR, FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

Lugar y fecha de presentación: Las ofertas podrán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud –Juan de Garay 2880- hasta el día 08 de Noviembre a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud –Juan de Garay 2880- Santa Fe- el día 08 de Noviembre a las 10:30 Hs.

ARTICULO 8: LUGAR DE CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

La documentación de la Gestión Directa podrá **Consultarse** en la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería en Salud, Ministerio de Salud - Juan de Garay 2880.

Los pliegos estarán disponible en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, www.santafe.gov.ar/Licitaciones, conforme al Artículo 4° del PUByC y Decreto N° 2260/16 del P.E.

ARTÍCULO 9: LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

El Contratista podrá presentar su cotización hasta la fecha y hora estipulada para la apertura de las propuestas, sin tachaduras, ni enmiendas, ni borrones, llenadas a manuscrito o a máquina, en su defecto la misma quedará anulada. Las mismas serán presentadas en sobre cerrado, sin membrete, llevando la siguiente leyenda:

Gestión Directa N° 01/2021 para los trabajos de Recalificación del espacio público sobre la fachada norte, entre la edificación y el cordón de la vereda del Ex Hospital de Niños de Santa Fe.

ARTICULO 10: GARANTIA:

- a) El adjudicatario, previo a la firma del contrato o dentro de los 5 días de recibida la Orden de Provisión, deberá afianzar el compromiso de su compromiso en un monto no inferior al 5% (cinco por ciento) del monto contractual. La forma de esta fianza deberá ajustarse a la que establece el Decreto N° 882/61, Reglamentario de la Ley N° 5118.
- b) De cada certificado de obra se retendrá un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) como Garantía de Obra.

ARTICULO 11: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PARA LAS EMPRESAS

Se establece el decreto 0195/2006, como requisito de admisibilidad para las empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concurso de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de obra pública por culpa de la empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado.

ARTICULO 12: FORMA DE PAGO

La Administración abonará al contratista los certificados de obras ejecutadas, dentro de los 30 (**treinta**) días de emitido los mismos.

ARTICULO 13 FONDO DE REPARO:

Se establece en **5 % (cinco por ciento)** la retención a deducir de cada Certificado de Obra en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos.

ARTÍCULO N° 14: SEGURO DEL PERSONAL

El contratista deberá contratar para el total del personal los siguientes seguros:

- **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, de acuerdo al Decreto N° 1567/74 y sus modificaciones y/o normativas complementarias.
- **Seguro de Riesgos del Trabajo (ART)**. Esta cobertura será acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557, y sus modificaciones y/o normativas complementarias.

Asimismo deberá exhibir el listado del personal afectado a la obra, el cual se actualizará al producirse altas o bajas, y estará disponible a pedido del inspector cuando este lo requiera.

El contratista deberá **acreditar mensualmente con copia fiel**, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará a la Repartición a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

ARTÍCULO Nº 15: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

La Contratista será responsable por todos los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.

Por tal motivo, deberá contratar un seguro de responsabilidad Civil Comprensiva, con adicional para construcción, refacción, demolición, instalaciones, y montaje de edificios. Adicionando además carga y descarga de bienes, guarda de vehículos, automotores o remolcados y daño a instalaciones subterráneas de servicios públicos con una cobertura mínima de \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones). La Contratista deberá acreditar mensualmente el pago del seguro. No se autorizará ningún pago sin haberse cumplimentado con esta obligación.

También deberá contratar a su cargo un seguro contra accidentes que cubra al personal permanente. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente, que demande el seguro para el personal de la Inspección de la obra.

El contratista deberá **acreditar mensualmente con copia fiel**, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará a la Repartición a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

ARTÍCULO Nº 16: NORMATIVA A CUMPLIR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En todo momento "El Contratista" es responsable del cumplimiento de la legislación vigente de Higiene y Seguridad en el trabajo, en el ámbito Municipal, Provincial y Nacional: Decreto Ley 19587/72 dto. Reglamentario 351/79, Decreto 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, Decreto 1057/2003, Resolución SRT, Resolución SRT 35/1998. Resolución SRT 51/1997, Resolución SRT 319/1999, Resolución SRT 231 de 1996; Ley de Riesgo de Trabajo, Ley 24557 decretos concordantes y por toda derivación civil y/o penal que pueda originar su incumplimiento.

La Empresa adjudicataria deberá presentar, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del Contrato y antes de dar inicio a los trabajos la siguiente documentación **EL PROGRAMA ÚNICO DE SEGURIDAD PARA LA ACTIVIDAD EN OBRA** que deberá ser confeccionado por un Profesional habilitado en Higiene y Seguridad, sobre la base de lo establecido por el Artículo 20 dec. 911/96; Artículo 3 res. SRT 231/96; Artículos 2, 3 y Anexo I res. SRT 51/97; Artículos 1° y 2° res. SRT 35/98; y, Artículos 1°, 2° y Anexo I res. SRT 319/99, aprobado y firmado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) y por el Director Técnico de la Empresa adjudicataria.

Los trabajos de Coordinación de Higiene y Seguridad, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y Anexo I de la res. SRT 319/99, serán realizados por el **Dpto. de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Contratista Adjudicatario en carácter de Contratista principal**, sin que este pueda trasladar dicha facultad al comitente, siendo éste motivo de recesión de contrato.

Además de lo establecido por el Artículo N° 42 del Decreto N° 5119/83, la contratista deberá presentar, previo a la emisión de la certificación mensual, una constancia de cumplimiento de las normas vigentes correspondiente al mes inmediato anterior. La misma deberá estar debidamente rubricada por el Representante Técnico de la Contratista y por el Representante habilitado para el servicio de Prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo avalada mediante copia certificada de la documentación aprobada por el organismo competente.

En caso de no presentación de dicha constancia o que la misma ponga de manifiesto el incumplimiento por parte de la Contratista, la Comitente retendrá en forma automática un 3% de la certificación mensual correspondiente, la que será reintegrada en la certificación posterior a la normalización de la situación debidamente acreditada. Si la contratista incurriere en esta falta en tres certificaciones, sean estas consecutivas o no, el Comitente no reintegrará las retenciones vigentes hasta ese momento.

Ante el incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad la Inspección de Obra solicitará a la Superioridad la aplicación de las sanciones que se estime pertinente, apercibimientos, multas y/o paralización de los trabajos en obra.

La inspección podrá inspeccionar los equipos, herramientas, ropa adecuada de trabajo, elementos de protección personal, etc. que utilice el personal de la firma contratada.

Serán obligaciones del contratista:

- Verificar que todas las máquinas, equipos, herramientas y material usado en la obra sean de primera calidad, exentos de defectos visibles y tengan una resistencia adecuada a los esfuerzos a los que vayan a ser sometidos.

- Informar a la inspección, los incidentes y/o accidentes que surjan en la tarea mediante el envío de una copia del formulario que remite a la ART al MTSS.

- Señalizar convenientemente el lugar donde se trabaja marcando en especial los lugares donde haya mayores riesgos, con cintas indicativas y preventivas, o por conos reflexivos, a fin de evitar que otras personas sufran lesiones o heridas por caídas de objetos o herramientas.

- Vallar físicamente y señalizar según los riesgos, con carteles normalizados IRAM el área de realización de las tareas. Cuando se realicen montajes u obras civiles se deben seguir las reglas del arte respectivo considerándose los sistemas de protección para el personal a su cargo. Esto incluye la construcción de andamios, pantallas, entablado de protección, vallado perimetral delimitando el lugar afectado a la obra y zonas de incidencias.

- Proveer a la obra de una instalación eléctrica segura, con elementos normalizados, prolongaciones con cable doble aislamiento y fichas adecuadas al sistema vigente en el edificio, arrolladores portátiles y resguardo de posibles daños, tableros provisorios que incluyan: llave interruptora general, protección térmica adecuada al consumo de la instalación, cables de alargador tipo TPR, conexión a tierra que podrá ser la propia del edificio, y disyuntor diferencial. Los cables eléctricos que se coloquen en sectores

- de paso, trabajo o circulación del personal, deben estar elevados (no en el suelo) a una altura mínima de 2.20 a 2.50 m.

- Inspeccionar periódicamente las instalaciones provisorias, máquinas y herramientas, pudiendo la inspección de obra señalar y observar las imperfecciones de ellas, las que quedarán asentadas por escrito en el libro de obra.

- Proveer a sus empleados, obreros y personal de inspección de obras de los equipos de protección personal que corresponda en función del riesgo a que se expongan, los que deberán estar y mantenerse en perfecto estado.

Estos son de:

- Uso continuo y obligatorio:

- Zapatos o botines de seguridad con punteras de acero.
- Protección craneana.
- Anteojos de seguridad.
- Vestimenta (adecuada al riesgo).

- Específico por riesgo: Según normativas vigentes

- El Contratista es responsable de las protecciones mecánicas y eléctricas que a cada maquinaria y/o herramientas le corresponda incorporar para su mayor seguridad, debiendo las mismas encontrarse en buenas condiciones, bien mantenidas y en los lugares correspondientes.

- El Contratista es responsable por los riesgos creados por las instalaciones provisorias que sean

realizadas a causa de la ejecución de la obra, sean ellas, efluentes líquidos, gaseosos, electricidad, calefacción, etc.

• Cuando se efectuaren trabajos en altura, es decir más de 2 m del nivel del piso Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

• Usar elementos adecuados, pasarelas, barandas, arnés de seguridad, redes de contención, etc., que puedan reducir al máximo las posibilidades de que el personal sufra accidentes.

• Cerrar el paso a la circulación en el área ubicada debajo de la zona de trabajo, ya que la misma queda afectada a los riesgos de los trabajos que se realizan en altura.

• En ningún caso deben realizarse trabajos en altura sin el correspondiente elemento de protección. Según lo establecido por Decreto N° 911/96 sobre Salud y Seguridad en la Construcción.

• Los andamios deben complementarse según lo establecido por el Decreto N° 911/ 96 Salud y Seguridad en la Construcción - uso de andamios.

Cuando se usen escaleras, estas deben estar "en perfectas condiciones de uso" y deben sujetarse en su extremo superior o poseer zapatas antideslizantes o estar sostenidas desde abajo por una persona. Las mismas deberán ser de aluminio y/o fibra de vidrio.

No se podrá efectuar trabajos de soldaduras y/o corte con soplete oxiacetilénico en ningún lugar del edificio sin haber obtenido la correspondiente autorización por escrito de parte del representante de Seguridad e Higiene de la contratista.

Al realizar trabajos de soldaduras o corte se protegerán las áreas circundantes de las radiaciones.

De usar disolventes o solventes, deberán estar contenidos en recipientes pequeños y con tapa, no pudiendo utilizar envases de más de 5 (cinco) litros en el interior del edificio.

Los derrames de líquidos inflamables serán cubiertos inmediatamente por arena o algún material absorbente efectivo, de manera tal de evitar posibles incendios, dando aviso inmediato al Responsable Técnico de la Obra.

No se depositarán materiales, herramientas, etc., en zonas de tránsito, junto a equipos de incendio, salida de emergencias, sectores de alarma, canillas e interruptores.

Todo el personal usará ropa de trabajo adecuada a las tareas a realizar, en buen estado de uso en condiciones de higiene aceptables. Su uso será obligatorio, como así también el uso de los elementos de protección personal en las tareas que implican riesgos particulares.

ARTÍCULO NRO. 16 BIS: NORMATIVA A CUMPLIR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA CORONA VIRUS (COVID19)

La Empresa adjudicataria deberá presentar dentro de los (5) cinco días posteriores a la firma del contrato y antes de dar inicio a los trabajos, declaración jurada de conocimiento del **PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción a partir del acuerdo nacional de CAMARCO y el gremio UOCRA al respecto, y respetando los

criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, el que contiene medidas relacionadas con CAPACITACION DEL PERSONAL, RECOMENDACIONES PREVENTIVAS GENERALES PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, MOVILIZACION DEL PERSONAL HACIA EL LUGAR DE TRABAJO, INGRESO DE VISITAS, PROVEEDORES, CLIENTES, TRANSPORTISTAS, SECTOR DE OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, COMPRAS, INGENIERÍA COMERCIAL, RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, TECNICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERNA DE VEHICULOS Y DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID 19. Asimismo, la Empresa contratista deberá adaptarse a lo previsto por la Resolución N° 41/2020 y demás lineamientos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe.

ARTÍCULO N° 17: PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL OBRADOR

Los jornales abonados no serán inferiores a los establecidos por el convenio laboral que rija para el gremio de la construcción al momento de ejecución de los trabajos.

La Contratista deberá presentar mensualmente dos ejemplares de las Planillas de Sueldos y Jornales correspondientes al personal conformado por los operarios. De estos ejemplares, uno quedará en la Oficina que la Inspección posea en la Obra y otro se archivará en el Departamento Técnico.

Por otro lado del total del personal a ocupar en los trabajos la Repartición informará al Contratista el porcentaje de mano de obra a ser cubierta por el Patronato de Liberados (Artículo N° 20 del Decreto N° 0541 /79).

ARTÍCULO N° 18: MULTAS

Dejase establecido que, a los efectos del cálculo de multas previstas en este pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las obras contratadas más su actualización conforme al régimen de redeterminación de obras, vigente.

La Multa por “mora en la terminación de los trabajos –Art. 79 PUByC Decreto 5199/83–” no es conminatoria, tendrá carácter de Cláusula Penal resarcitoria por la no disponibilidad en el plazo acordado de la obra.

ARTÍCULO N° 19: GARANTÍA DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y EQUIPAMIENTOS

La Contratista garantizará la buena calidad de los materiales, trabajos y la totalidad de los equipamientos varios, y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie, o cualquier otra causa. Por lo tanto, quedan exclusivamente a su cargo, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, el reparo de los defectos, desperfectos, averías, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, elementos constructivos, equipamientos, etc., salvo los defectos resultantes de uso indebido.

Si la Inspección de la obra advirtiera desperfectos debido a la mala calidad de los materiales empleados, deficiente ejecución de las obras, o inferior calidad de los equipamientos varios provistos, notificará a la Contratista, quien deberá repararlos, corregirlos, o reponerlos de inmediato, a su exclusiva cuenta. En caso de que, la Contratista no hiciera las reparaciones y/o reposiciones exigidas, previo emplazamiento de 15 (quince) días calendarios, la Administración podrá hacerlo por cuenta de aquella, liquidando estos trabajos bien sea con los créditos que tenga la Contratista, la Garantía del Contrato o el Fondo de Reparación.

ANEXO 1

PROPUESTA PARA GESTIÓN DIRECTA

Santa Fe.....

Señor

Director General de Administración

Ministerio de Salud.

S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

La Empresa que suscribe se presenta al Concurso de Precios, cuyo presupuesto oficial
asciende a la suma de
\$.....
.....
.....

ofertando realizar los trabajos programados, en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones,
presupuesto oficial, pliegos y condiciones, etc., por la suma de
\$.....
.....

Asimismo declaramos conocer la Ley de Obras Públicas Nº 5188 y su Decreto Reglamentario, dejando
expresa constancia que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la
Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia, y que conocemos el lugar de emplazamiento de la obra.

Saludamos a Ud. muy atentamente.-